

## ISPA NAVARRA 2025 (RETRIBUCIONES 2024)

### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

#### FN7-5 MODELO DE PERSONAL LABORAL DE LOS AYUNTAMIENTOS

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida ISPA Navarra**. Para **cumplimentar ISPA 2025** (retribuciones 2024), **deberá optarse por el año 2025**. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

[https://funcionpublica.digital.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/ispa/ispa\\_2025/Documentacion\\_web/Manual\\_Usuario.pdf](https://funcionpublica.digital.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/ispa/ispa_2025/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf)

**Las retribuciones a consignar en ISPA son las vigentes a 31 de diciembre del año anterior**, una vez aplicados la totalidad de los incrementos autorizados para dicho ejercicio.

**Importante.- En este modelo se incluirán, con carácter general, todos los puestos de trabajo de personal laboral**, independientemente de regularse su relación por un convenio propio, otro tipo de convenio (sectorial, provincial, autonómico, nacional,...). **Únicamente no se considerará** al personal directivo o técnico cualificado, cuando existiendo un convenio de referencia, es **excluido expresamente** del mismo en atención a su alto grado de responsabilidad o especial competencia o cualificación técnica, pasando a regularse por las condiciones específicas de su contrato de trabajo.

Por ejemplo, se incluirán en este modelo FN7-5 (y no en el modelo FN8-5 Personal laboral directivo o técnico excluido de convenio en Ayuntamientos), puestos de trabajo como los siguientes o similares: trabajador social, educador, monitor, administrativo, delineante, auxiliar de biblioteca, auxiliar de ayuda a domicilio, oficios clásicos, peón, conductor, ordenanza, limpiadora etc. aunque sus retribuciones se hayan establecido en un contrato de trabajo y no coincidan exactamente con las establecidas en el convenio colectivo de referencia, sectorial, provincial, autonómico, nacional etc. En estos casos no será necesario identificar el convenio de referencia, pudiendo consignarse en su lugar la expresión "Otros".

**Los puestos correspondientes al personal laboral de convenio de los organismos autónomos deben consignarse en un modelo diferente.**

A.- Se cumplimentará un único modelo, aunque sea de aplicación más de un convenio colectivo.

B.- En una línea se pueden agrupar varios puestos consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual, no el coste global de todos los efectivos de la línea**.

C.- Consignar las **retribuciones** que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas. En los supuestos de puestos **Fijos discontinuos y a Tiempo Parcial**, se considerarán las retribuciones reales del puesto, correspondientes al número de horas anuales de jornada asignadas al puesto. No procede consignar las retribuciones de un puesto equivalente a jornada completa ni efectuar deducciones por los periodos en que el puesto no hubiese estado cubierto.

D.- Consignar las retribuciones **asignadas al puesto, sin descuentos** por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

E.- Se consignarán **exclusivamente** las **retribuciones fijas vinculadas al puesto de trabajo**, sueldo base, pagas extras y los complementos retributivos que se perciben de manera automática por el desempeño del puesto de trabajo.

**No procede** considerar en este modelo los **conceptos retributivos** que, aunque relacionados con la actividad profesional, no son fijos ni se perciben con carácter periódico (horas extraordinarias...).

**Tampoco** se considerarán los **complementos de naturaleza personal**, como los vinculados a la antigüedad, complementos por desempeño anterior de puestos de alto cargo, complementos personales transitorios u otros conceptos similares.

F.- **Efectivos.** Deberá consignarse el número de efectivos que ocupan cada puesto de trabajo **a 31 de diciembre del año anterior**. Se computarán tanto los laborales fijos (a tiempo completo, a tiempo parcial o fijos discontinuos) como los temporales cuyo objeto sea la sustitución de un empleado de carácter fijo. Por el contrario, no deberá figurar el personal temporal no estructural contratado como refuerzo o para trabajos concretos, obras de corta duración etc.

G.- **Grupo de cotización a la Seguridad Social.** Se indicará el Grupo de cotización que corresponde al puesto de trabajo:

GRUPO	
	<b>Pendiente u otros</b>
1	Ingenieros y Licenciados.
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefes Administrativos y de Taller
4	Ayudantes no Titulados
5	Oficiales Administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares Administrativos
8	Oficiales de primera y segunda
9	Oficiales de tercera y Especialistas
10	Peones
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional

En caso de desconocerse utilizar la clave "Pendiente u otros"

H.- La columna "**Tipo de jornada**", es de contestación obligatoria, admitiéndose en el presente ejercicio cuatro posibles contestaciones, **Clave "C"**, Jornada completa, que se consignará para aquellos puestos cuyos servicios se prestan en jornada completa durante todo el año. Esta clave no admite una retribución anual inferior al Salario Mínimo Interprofesional; **Clave "P"** Jornada Parcial, se asignará a los puestos a jornada parcial; **Clave "D"** Fijos discontinuos, se asignará en el caso de puestos estructurales en que la prestación del servicio se presta solo durante parte del año (en jornada completa o parcial) y **Clave "E"** Supuestos especiales, que se utilizará si se presenta algún caso que no se ajuste a los criterios anteriores, en este caso será preciso especificar en observaciones las razones por las que un puesto a jornada completa tiene asignadas unas retribuciones inferiores al SMI, menores de 18 años, segunda actividad, convenios especiales, escuelas taller etc.

I.- No se incluirá en este modelo al personal de confianza con nombramiento de eventual.

J.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de *Observaciones* se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

K.- En la columna de **Observaciones**, cuando afecten a puestos concretos, o en el apartado **Observaciones y documentación adjunta** (situado en la barra superior), cuando tengan carácter general, se especificarán, en su caso, la denominación de los otros complementos retributivos fijos del puesto de trabajo. En ambos apartados podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

Se recuerda que en cada una de las **columnas** del cuestionario en la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación colocado en la cabecera de la columna.